Factura: 002-002-000038938

20200901021P00661

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901021P00661

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2020, (10:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERNAS CASTROMIL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAE161166	ESPAÑOLA	ACCIONISTA	
Natural	PARDUCCI VAQUERO RAFAEL DE SAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905193371	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PERNAS, SASSEN &PARDUCCI PERSASPAR S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2020-09-01-021P00661 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PERNAS, SASSEN & PARDUCCI PERSASPAR S.A.----------**
CAPITAL SUSCRITO: USD $800.00.----------
CAPITAL AUTORIZADO: USD $1,600.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veinte, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen los señores **JAVIER PERNAS CASTROMIL**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad española y domiciliado en calle Bajamar cincuenta Atico número cero cero cero dos, Playa Honda, Ciudad de San Bartolomé de Las Palmas, España, de tránsito por esta ciudad; y, **RAFAEL DE SAN JOSE PARDUCCI VAQUERO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Archidona, Provincia de Napo, Villa Archidona - San Pablo, Río Ollin, Kilometro Diez, de tránsito por esta ciudad, con número de teléfono cero nueve nueve tres ocho siete nueve cero nueve uno. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de

identificación que me fueron presentados, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA,** a la que proceden por sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: "**MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la de constitución de una Sociedad Anónima, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor **JAVIER PERNAS CASTROMIL,** quien declara ser español, estado civil soltero, profesión ejecutivo, domiciliado en Playa Honda, San Bartolomé de Las Palmas – España,por sus propios derechos, en su calidad de accionista; y el señor **RAFAEL DE SAN JOSÉ PARDUCCI VAQUERO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la vía Archidona San Pablo kilómetro diez, cantón Archidona en la provincia del Napo, Ecuador por sus propios y personales derechos, en su calidad de accionista-. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina **PERNAS, SASSEN & PARDUCCI PERSASPAR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Para la consecución de su objeto social, la sociedad se podrá dedicar

a: **Uno.-a)** La elaboración, comercialización, exportación e importación de: productos alimenticios, aceites y esencias de origen vegetal, aceites vegetales refinados, ungüentos medicinales naturales, inciensos naturales, shampoos, jabones naturales, materia prima para perfumes naturales y extractos de plantas medicinales; **b)**La producción y comercialización de aceites esenciales, alimentos orgánicos, harinas nutricionales, energizantes orgánicos, inciensos naturales, compost, abono orgánico, bebidas aromáticas y nutricionales y agua mineral y natural; **c)** El cultivo orgánico de plantas, flores y peces; **d)** La deshidratación de hierbas aromáticas, medicinales, condimentos y afines; **e)** La prestación de servicios de maquila para la elaboración de materia prima orgánica; y, **f)** La prestación de servicios de asesoría y capacitación técnica en Biotecnología. **Dos.-** Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: PERNAS, SASSEN & PARDUCCI PERSASPAR S.A.** es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de

Guayaquil, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El Capital Autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En éste caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarle así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho aun voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida, individualmente por el Gerente General y por el Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán Cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: **a**) Designar y remover libremente al Gerente General y al Presidente de la compañía; **b**) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c**)

Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d**) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario de una Reserva Facultativa; **e**) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f**) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **g**) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** El Gerente General y el Presidente de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad de manera individual. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CAPITULO TERCERO:DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el señor **JAVIER PERNAS CASTROMIL** suscribe cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el señor **RAFAEL DE SAN JOSÉ PARDUCCI VAQUERO** suscribe trescientas setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CAPITULO CUARTO: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera: el señor **JAVIER PERNAS CASTROMIL** paga el cien por ciento de las acciones que suscribe en numerario, y el señor **RAFAEL DE SAN JOSÉ PARDUCCI VAQUERO** paga el ciento por ciento de las acciones que suscribe en numerario. **CAPITULO QUINTO.- DECLARACION JURAMENTADA.**-Los accionistas fundadores de la compañía **PERNAS, SASSEN & PARDUCCI PERSASPAR S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **PERNAS, SASSEN & PARDUCCI PERSASPAR S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.oo),** de acuerdo al siguiente detalle: Las ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se suscriben y pagan así: **JAVIER PERNAS CASTROMIL** suscribe CUATROCIENTAS VEINTICUATRO acciones, y, el señor

RAFAEL DE SAN JOSÉ PARDUCCI VAQUERO suscribe TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS acciones, los suscriptores pagan las acciones que suscriben en un ciento por ciento en numerario. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes, que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de conformidad con lo estipulado en el artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario.- **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **ADRIANA CAROLINA TOLEDO TOLEDO,** por el plazo de CINCO AÑOS; y, al señor **RAFAEL DE SAN JOSÉ PARDUCCI VAQUERO** como **PRESIDENTE** de la Compañía; ambos con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en los artículos Sexto y Duodécimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **AUTORIZACION:-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan a la abogada Sandra Isabel Chambers Vivero, para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Esta minuta está firmada por la Abogada SANDRA CHAMBERS VIVERO, con matricula número ocho mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados del

12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

ESP

PAE161166 V

09 03 2027

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo/Type/Type P

Código/Code/Code ESP

PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº PAE161166

(1) Apellidos/Surname/Nom
PERNAS
CASTROMIL

(2) Nombre/Given Names/Prénoms
JAVIER

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
29 12 1964

(5) Sexo/Sex/Sexe
M

(11) Id No.
A3606092200

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
VIGO (PONTEVEDRA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
09 03 2017

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
09 03 2027

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-36913L6P3

250496

P<ESPPERNAS<CASTROMIL<<JAVIER<<<<<<<<<<<<<<<

PAE1611666ESP6412294M2703095A3606092200<<<44

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 27 JUL 2020

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

VISADOS
VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA GUAYAQUIL
01 OCT. 2019
SA 033 AIJJO-GYE

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL
20 SET. 2019
EN 026 AIJJO-GYE

27 JUL 2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL
01 SET. 2018
EN 010 AIJJO-GYE

REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
ENTRADA
23 AGO 2018
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS
DR. JOSE FCO. PEÑA GÓMEZ (AILA)
1-1882

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA GUAYAQUIL
02 NOV. 2018
SA 014 AIJJO-GYE

REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
SALIDA
01 SEP 2018
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS
DR. JOSE FCO. PEÑA GÓMEZ (AILA)
1-1070

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905193371

Nombres del ciudadano: PARDUCCI VAQUERO RAFAEL DE SAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSLER CHECA IVONNE PAOLA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: PARDUCCI BRETON RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VAQUERO MARISCAL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020
Emisor: CARLOS ANDRES MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-327-21182

207-327-21182

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 090519337-1
APELLIDOS Y NOMBRES
PARDUCCI VAQUERO
RAFAEL DE SAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
YONNE PAOLA
MOSLER CHECA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDUCCI BRETON RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAQUERO MARISCAL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-03
IGM 17 07 043 20 1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0028 M
0028 - 253
0905193371
PARDUCCI VAQUERO RAFAEL DE SAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA

2019

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil. 27 JUL 2020

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Guayas".- Es copia.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

JAVIER PERNAS CASTROMIL
Pasaporte No. PAE161166

RAFAEL DE SAN JOSE PARDUCCI VAQUERO
C.C. No. 090519337-1

29/07/2020

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Digitally signed by KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
DN: cn=KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080440
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2020.07.29 10:06:31 -05'00'

CAMQ